



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SALUD

Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur

## RESOLUCION No 0428 DE 2018

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

(Bogotá D.C. 28 MAR 2018)

**“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2018 en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”**

### LA GERENCIA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

En uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 del Consejo de Bogotá D.C y el Decreto 160 del 5 de abril de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, y Resolución 592 del 20 de marzo de 2018

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del Decreto ley 1567 de 1998, establece los programas de Bienestar Social como mecanismos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio en la entidad donde labora.

Que el Decreto 1227 de 2005 en su Artículo 69 establece “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementaran a través de programas de Bienestar”

Que el Decreto 1227 de 2005, en su Artículo 71 establece que los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Pensiones y Cesantías y las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Que el Decreto 1227 de 2005, en su Artículo 74, define que los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la Identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

Que el Plan de Bienestar e Incentivos de los empleados, se constituye en las herramientas más importantes para el fortalecimiento institucional, el logro de la misión y la visión corporativa y por ende de las metas de gestión fijadas desde la Gerencia de la Entidad.

Que es necesario establecer mecanismos de verificación, evaluación y control para el cumplimiento del Programa de Bienestar e Incentivos, con fin de garantizar el uso adecuado de los recursos destinados para este fin.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SAUD

S.S. Red Integrada de Servicios de Salud Sur

RESOLUCION No 0428 DE 2018

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

(Bogotá D.C. 28 MAR 2018)

**“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2018 en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”**

Que en cumplimiento de los estándares de acreditación y para garantizar que los planes orientados desde el enfoque de talento humano, cumplan con las expectativas y necesidades reales del personal, se realiza a principios de la vigencia 2017, un diagnóstico diferencial de dichos requerimientos y su respectiva priorización, con el propósito de dar alcance efectivo a los componentes funcionales que el cliente interno manifiesta.

Que el diagnóstico diferencial expuesto anteriormente es el fundamento principal para realizar el diseño funcional y metodológico del Plan de Bienestar e Incentivos, toda vez que las necesidades expuestas deben ser intervenidas dentro de dicho plan.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos anexo a la presente resolución el cual forma parte integral de esta, para la vigencia 2018, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado como meta institucional específica y política de fortalecimiento del Talento Humano de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos destinados a financiar los programas de Bienestar Social e Incentivos, están incluidos en el presupuesto de la vigencia 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

28 MAR 2018

Dada en Bogotá D.C a los \_\_\_\_\_

**GLORIA LILIANA POLANIA AGUILLON**  
**GERENTE (E)**

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó	Sandra Milena Duarte Roa	Jefe de Oficina Asesora (E.)	Jurídica	
Revisó:	Marta Lucia Nieto Hernández	Subgerente (E)	Subgerencia Corporativa	
Revisó	Fabiola Bautista López	Director Operativo (C)	Dirección Gestión del Talento Humano	
Revisó:	Lina Paola Zabala Cortes	Profesional Especializado	Dirección Gestión del Talento Humano	

Carrera 20 # 47B – 35 sur  
Código Postal: 110621  
Sede Administrativa USS Tunal  
Tel: 7300000

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**